

las comisiones de puntos constitucionales y libertad de imprenta, sobre cesacion de facultades extraordinarias al Presidente de la República, reducido á esta proposicion:

"Se aprueba en segunda revision el acuerdo de esta cámara concebido en estos términos:

"Cesan las facultades extraordinarias, concedidas al gobierno por decreto de veintitres de Diciembre de mil ochocientos veinticuatro."

A mocion de los señores Paz y Heras, se preguntó si esta sesion seria permanente, y despues, si la secreta de reglamento seria pública para continuar esta sesion, y resolvió la negativa.

El señor Cañedo, pidió que constase en el acta, que por medio del portero se habian repartido unos anónimos en que se conmina á los señores diputados que opinen por las facultades extraordinarias, que con votar por ellas manifestarán debilidad, estar comprados por el gobierno y sus comitentes no los volverian á elegir: y que tambien constase, que el autor de dichos anónimos se engañaba, si creia que su señoría y los que opinasen por la continuacion de las expresadas facultades, habian de variar por tan bajos medios, teniendo manifestado su señoría, que no deseaba su reeleccion pues hizo proposicion y la sostuvo en cuanto pudo, para que se prohibiese la reeleccion de los diputados: y se suspendió esta discusion.

El señor Robles, hizo mocion para que la comision primera de hacienda despache á la mayor posible brevedad, el dictámen relativo á las fincas que deben pertenecer á los Estados, á fin de que se concluya ántes del receso de las cámaras, por interesar demasiado al Estado á quien representa.

Se levantó la sesion despues de la una para entrar en secreta de reglamento.—No asistieron, el señor Anza. Por enfermedad los señores Cabeza de Vaca, Bra-

cho, Llave y Ocampo. Con licencia los señores Bravo y Martinez de los Rios. Y sin ella el señor Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Manuel Dieguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 2 de Mayo de 1826.

Comenzó con secreta extraordinaria y levantada y abierta la pública, leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre sueldos de los empleados de la sesion de hacienda de la contaduría mayor, que por venir con alguna variacion, se mandó pasar á la comision de análisis.

De la de Guerra y Marina, transcribiendo un oficio del gobernador del Estado de Jalisco en que, pide aclaracion de las reales cédulas, de mil setecientos sesenta y uno y mil setecientos ochenta y dos, que sujetan en ciertos casos á los que no gozan fuero, á ser juzgados en consejo de guerra por los tribunales militares. Se mandó pasar á las comisiones de guerra y puntos constitucionales.

De la de la cámara de diputados del Estado de Oaxaca, acompañando dos ejemplares del manifiesto que con motivo de las desavenencias con su gobernador, expidió para sincerar su conducta. Se mandó contestar de enterado.

De la del honorable congreso de Yucatán, remitiendo dos ejemplares de la convocatoria para la reunion extraordinaria del mismo. Se mandó contestar de enterado.

El señor Zozaya pidió constase en el acta, que en la sesion secreta de ayer,

habia informado el señor secretario de relaciones, todo cuando juzgó conveniente sobre las facultades extraordinarias de que se está tratando, y así se acordó.

Continuó la discusion pendiente ayer, del dictámen relativo á cesacion de facultades extrordinarias del Presidente de la República.

Dadas las dos de la tarde, y leida la lista de los señores que tenian la palabra en pró y en contra, se preguntó á mocion del señor presidente, si continuaria la sesion otra hora más, y se acordó la afirmativa.

Suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra trece. Y fué aprobado por cuarenta y dos contra catorce: aprobaron todos los primeros, excepto el señor Fernandez que se unió á los segundos para reprobear.

El señor Heras hizo mocion para que salga esta votacion nominal en los periódicos.

Se levantó la sesion á las tres de la tarde. No asistieron, por indisposicion el señor Bustamante. Por enfermedad, los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia los señores Bravo y Martinez de los Rios. Y sin ella, el señor Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Manuel Dieguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado, acompa-

ñando el acuerdo de aquella cámara, relativo á diezmos y vacantes, que se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la misma, acompañando el acuerdo relativo, á que tenga senadores el distrito federal. Se mandó pasar á la especial de distrito.

De la misma, acompañando el acuerdo sobre extincion del consulado de México. Se mandó pasar á la de justicia.

De la misma, acompañando el acuerdo relativo, á que el ministro de guerra presente en la memoria de su ramo, todos los documentos que justifiquen el presupuesto. Se mandó pasar á la comision de análisis.

De la misma, remitiendo el acuerdo sobre que los secretarios del despacho al fin de sus memorias, propongan las leyes que en concepto del gobierno deban dictarse. Se mandó pasar á la de puntos constitucionales.

De la primera secretaría de Estado, acompañando la instancia de D. Pablo Gudiño y Gomez, en que solicita dispensa del quinto curso de cánones. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se leyó el extracto de la discusion sobre dos por ciento á la circulacion de la moneda, y sobre excencion de derechos al papel elaborado en la fábrica del Sr. Zozaya.

El Sr. Covarrubias, presentó la siguiente adiccion al acuerdo de esta cámara, sobre cesacion de facultades extraordinarias:

"Exceptuando á los que de cualquiera manera atacaren la Independencia." La que tomada inmediatamente en consideracion, y suficientemente discutida, fué desechada por treinta y cinco señores contra quince.

El Sr. Cañedo, pidió, conste esta votacion en los periódicos, y el Sr. Gomez

Anaya, que se expresare, que ántes de votarse, se leyeron las leyes vigentes sobre conspiradores.

A mocion del señor Presidente, se acordó en votacion nominal, por veinte y cuatro señores contra veinte y tres; se omite el extracto de la discusion del acuerdo sobre facultades extraordinarias, y que pase una comision al senado, para lo cual nombró, á los Sres. Lombardo, Aznar y Cadena.

El Sr. Secretario de hacienda, dijo:

"El Presidente me manda, ponga en el alto conocimiento de la cámara, que la casa de B. A. Goldsmith y compañía, de Londres, dió punto á sus negocios de comercio el dia quince de Febrero inmediato pasado.

El gobierno habia dispuesto, de todo lo respectivo al préstamo comprado por dicha casa; mas segun la liquidacion remitida por el cónsul general de esta República, habia un balance á favor del gobierno de £ cuarenta y un mil. De estas fueron pagadas por el dividendo que cumplió en Enero, treinta y dos mil, y el sobrante de nueve mil y pico, que aproximadamente son cincuenta mil fuertes, fué el residuo en que comprendió la casa de Goldsmith al gobierno de México, con más alguna otra cantidad pequeña que importarán los necesarios reclamos al finiquitar su cuenta.

El Presidente me manda, instruir á la cámara que ha tomado las mas activas providencias para asegurar este descuberto, de cuya suma segun la exposicion verbal del juez de hacienda, en este dia no será déficit su ingreso en arcas.

Desea igualmente el Presidente, quede la cámara instruida que nuestro enviado extraordinario, el Sr. D. Vicente Rocafuerte, dispuso que para cubrir el honor del gobierno con el pago puntual del premio de sus obligaciones, los Sres. Baxclay, Herrin Richardson y compañía, continuasen los pagos de amortizacion y dividendos, correspondientes al primer

préstamo, y que todo se hiciese saber con la anticipacion debida, por los papeles públicos.

El Presidente, me manda decir á la cámara, con la expresion mas viva de su sentimiento, que la fluctuacion sobre fondos en el mercado de Londres, habia padecido nuevas reacciones, y por efecto de ellas los bonos Mexicanos, desde cincuenta y seis bajaron á cuarenta y nueve, cuarenta y dos y cuarenta, cerrándose en la última fecha de aquella capital, dos de Marzo inmediato pasado, á cuarenta y medio, los de Colombia á treinta y seis, bajaron hasta ocho por ciento, de valor los españoles, y los consolidados ingleses, desde noventa y cinco, se pusieron gradualmente en setenta y dos.

El gobierno de México, lo mismo que el de Inglaterra, está convencido que ningun acontecimiento político ha influido en el trastorno insinuado, y que solo la escasez de numerario y la inmensa extension que se ha dado á las especulaciones de comercio de los diferentes puntos de las repúblicas americanas, ha causado una baja que el Presidente espera sea solo del momento.

Yo debo anunciar de orden de S. E. á esta cámara, que los intereses y amortizaciones hechas en virtud de los contratos celebrados por ambos préstamos, están en la mas religiosa observancia, y se han verificado con ventajas conocidas, siendo la última noticia recibida del Sr. Rocafuerte, que con las cincuenta mil £ últimas, correspondientes al pago mensual de amortizacion en los meses que han seguido, se habrán obtenido ventajas de mas consideracion.

En seguida el secretario de hacienda, leyó varios párrafos de cartas alusivas al asunto.

El Sr. Febles, hizo mocion para que se pasasen al senado los apuntes de los taquígrafos, relativos á la discusion del acuerdo sobre facultades extraordinarias;

y habiéndola retirado y héchola suya el Sr. Cañedo, fué desechada.

Se tomó inmediatamente en consideracion, y se puso á discusion el dictámen de la comision de análisis, reducido á esta proposicion:

"Aprueba la cámara, el aumento de quinientos pesos, hecha á cada uno de los primeros y segundos contadores de hacienda por el senado." Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por treinta y siete señores.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, relativo á dispensa de un curso de teología que solicita el presbítero Calderon, que concluye proponiendo: "Se conceda al presbítero D. José Eulalio Calderon la dispensa del curso que solicita." Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y seis señores, y se aprobó por los mismos contra los mismos.

Se puso á discusion el de la comision de gobernacion que concluye con el siguiente artículo: "Entretanto se dá la ley general para la apertura ó mejora de los caminos de la república, dispondrá el gobierno que los que actualmente se hallan grabados con peajes, se compongan con el mismo producido de ellos." Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por veinte y tres señores. Y fué aprobado por veinte y cuatro contra catorce: aprobaron todos los primeros, con más el Sr. Moral, que se separó de los segundos.

El Sr. Mora, hizo la siguiente adiccion:

"Despues de pagarse los réditos á los capitalistas que han impuesto sobre peajes." Se desechó.

El Sr. Aznar, presentó la siguiente, que se tuvo por de primera lectura:

"Que no se pase al senado este acuerdo, hasta que la cámara apruebe ó deseché la peticion de los accionistas, cuyo

dictámen tiene puesto en la mesa la comision respectiva."

Admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision de gobernacion las siguientes proposiciones del Sr. Paz:

"Primera. Los Estados que estén percibiendo dichos peajes invirtiéndolos en la mejora y reposicion de los caminos, continuarán como hasta aquí.

"Segunda. El gobierno citará postores para la mejora y reposicion, rematándose en el que ofrezca mayores ventajas.

"Tercera. Si los acreedores capitalistas pactaren con el gobierno en términos ventajosos á sus intereses y los de la nacion, el gobierno pondrá á su cargo la recaudacion é inversion del peaje y la reposicion de los caminos."

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra, que concluye con los siguientes artículos:

"Primero. Todos los reos, que sentencien los tribunales del distrito y territorios á presidio, pueden ser destinados por el gobierno á galeras ó á las obras de fortificacion.

"Segundo. Tambien puede el gobierno destinar á estos objetos por el tiempo de su condena, á los ya sentenciados á presidio.

"Tercero. Se excita á los Estados por esta ley, para que dicten igual providencia, en consideracion á la necesidad que hay, de atender á nuestra marina y fortificacion.

"Cuarto. Si así lo determinaren, los gobernadores de los Estados, darán aviso al supremo gobierno para los efectos consiguientes."

De la primera de crédito público, que concluye con los siguientes:

"Primero. Se creará una junta general, compuesta de todos los individuos que tienen capitales impuestos sobre los peajes establecidos en los caminos, que administraba el consulado, presidida por el comisario del distrito federal, ó por quien hiciere sus veces.

"Segundo. La base para la respectiva representación de los que han de componer esta junta, será las cantidades por que ellos fueren acreedores, y la cuota y progresión que han de determinar aquella, se fijarán por la junta.

"Tercero. La junta, para facilitar y proporcionar el mejor desempeño de los objetos para que es creada, podrá delegar alguna ó algunas de sus facultades en uno ó mas de sus individuos.

"Cuarto. El objeto de dicha junta, será el cobro y administración de los peajes que le correspondan y su inversión en los objetos para que fueron establecidos.

"Quinto. La junta deberá tomar las medidas que considere mas oportunas, para cumplir con lo que se le encarga en el artículo anterior, y podrá nombrar y dotar los empleados que juzgue necesarios.

"Sesto. La junta no podrá dictar providencia alguna, de las que se habla en el precedente artículo, sin conocimiento del nombrado por el gobierno precedente de ella, quien no podrá impedir las ni embarazarlas; pero dará parte al gobierno de todas las que juzgare se oponen á una ley y á las demás, porque la junta debe regirse.

"Sétimo. Los peajes se seguirán cobrando con arreglo á los actuales aranceles; pero si la junta tuviere por conveniente hacer en ellos alguna alteración, la propondrá al gobierno para que el congreso lo tome en consideración.

"Octavo. El gobierno hará á la junta con la brevedad posible, una entrega exacta de los papeles que recibió del con-

sulado de México, correspondiente á este ramo, y de los demas que le pertenezcan por el tiempo que él le ha administrado, así como de los productos que ha recibido.

"Noveno. Luego que la junta se haya constituido, formará el reglamento que ha de determinar su gobierno económico, sobre las bases que le dá la presente ley, el cual se pasará á la aprobación del congreso."

A moción del Sr. Mora, se acordó, se cite al señor secretario de hacienda para el día cinco, á la discusión del dictámen sobre rifas pequeñas.

Se levantó la sesión á las dos de la tarde. No asistieron: los Sres. Dieguez y Bustamante. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia los Sres. Bravo y Martínez de los Ríos, y sin ella el Sr. Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—Juan Gomez de la Püente, diputado secretario.—Antonio Fernandez Monjardin, diputado secretario.

SESION

del día 5 de Mayo de 1826.

Leída y aprobada el acta de la del tres, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, incluyendo la instancia que el oficial cuarto de dicha secretaría, D. Vicente Pardo, hace á esta cámara, solicitando se le confiera una plaza de las de la contaduría general de hacienda; que se mandó pasar al contador mayor respectivo.

De la misma, remitiendo el acuerdo de aquella cámara, sobre la ley de 11 de Marzo de este año, expedido por la legis-

latura de Coahuila y Texas, con el expediente y extracto de la discusión, que se mandó pasar á la comisión de legislación.

De la misma, devolviendo adicionado por el senado, el acuerdo sobre la fuerza de tropa que debe haber en Acapulco, con el expediente y extracto de la discusión. Se mandó pasar á la comisión de guerra.

De la de guerra y marina, sobre indulto que solicita el capitán D. Juan Elguetzabal, por haberse venido de Coahuila, sin la correspondiente licencia. Se mandó pasar á la comisión de guerra.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Cañedo:

"Quedarán vigentes y ejecutadas con brevedad, las órdenes del soberano congreso constituyente, de 4 y 28 de Febrero de 1822, sobre bienes pertenecientes á las misiones de Filipinas, quedando derogada la de 19 de Junio de 1823.

Siguió la discusión del proyecto de ley sobre tribunales de circuito.

"Capítulo 2º Artículo 9. El juez y los colegas se tendrán por impedidos forzosamente en los casos de que habla el artículo quince del capítulo primero." Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores."

"Artículo 10. El promotor fiscal será oído en todo juicio criminal, y cuando se interesen la causa pública ó la federación." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y tres señores, que la compusieron todos los anteriores con más los señores Torrescano, Ortega, Carpio, Ibarra y Presidente, y excepto el señor Riva, que no votó.

"Artículo 11. Los tribunales de circuito, conocerán en primera instancia en todos los casos en que la Suprema

Córte, según los artículos veintitres y veinticuatro del capítulo primero debe conocer en segunda y tercera." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores.

Y fué aprobado por la de cuarenta, que la compusieron todos los anteriores con más los señores Vega y Zurita, y excepto los señores Jaujér y Alvarez, que no votaron.

"Artículo 12. Conocerán en segunda instancia en los negocios expresados en el artículo veinticuatro del capítulo citado." Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores.

Y fué aprobado por la de treinta y nueve señores, que la compusieron todos los anteriores excepto los señores Santa Cruz y Lombardo que no votaron.

"Artículo 13. Los tribunales de circuito darán cuenta á la Suprema Córte con las causas criminales, según lo prevenido en el artículo treinta y cuatro del capítulo primero." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores.

Y fué aprobado por la de cuarenta y dos, que la compusieron todos los anteriores menos el señor Zurita que no votó y con más los señores Cañedo, Mimiaga é Ibarra.

"Artículo 14. Se harán por el juez letrado las visitas ordinarias; tanto jenerales como semanarias de cárceles, remitiéndose cada mes el correspondiente certificado de sus resultados, á la suprema córte." Declarado no ser de gravedad hubo lugar de votar por unanimidad de cuarenta y un señores. Y fué aprobada por la de cuarenta y tres que la compusieron todos los anteriores con mas los señores Covarrubias y Ortega.

Se suspendió dicha discusión y se puso á ella el relativo á las observaciones que hizo el gobierno á la ley sobre rifas

pequeñas. Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar en lo general por cuarenta y cinco señores, contra el Sr. Gomez.

"Artículo 1º No há lugar á las observaciones del gobierno sobre los dos artículos relativos á las rifas pequeñas que se hacen en los Estados." Suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta y seis señores. Y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro, que la compusieron todos los primeros, excepto los señores Altamirano é Iturralde.

"Artículo 2º No está en las facultades del gobierno dar licencia para el establecimiento de rifas en los Estados." Suficientemente discutido no hubo lugar á votar por los veinte y un señores.

Presente el señor secretario de hacienda, quedó de asistir, como acordó la cámara á mocion del señor Paz, el día ocho del presente, á la discusion del dictámen de la comision de crédito público, sobre la representacion de los que tienen capitales impuestos sobre caminos.

Continuó la discusion del dictámen sobre tribunales de circuito.

"Artículo 15. Cada seis meses se le mandará por él una lista circunstanciada de los negocios civiles y criminales que en su tribunal se sigan, con expresion de los que en el último semestre no se hayan concluido." Suficientemente discutido hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y fué aprobado por la misma que la compusieron todos los anteriores señores.

"Artículo 16. Variado por la comision en estos términos: Los jueces letrados así de distrito, como de circuito, no podrán ser removidos, sino despues de seis años." Suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y dos señores. Y se aprobó por los mismos contra los mismos.

Se puso á discusion el relativo al hospital de naturales, reducido á esta pro-

posicion: "Los fondos ó rentas que fueron del hospital general de naturales, son responsables á los gravámenes que reportaban al tiempo de su aplicacion al colegio de San Gregorio." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

A mocion del Sr. Gomez Anaya se acordó, se imprima el dictámen sobre que nombre senadores el distrito federal, y los votos particulares de los Sres. Santa Cruz y Aznar.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia, que concluye con esta proposicion: "Se dispensa á D. Santiago Saviñon el quinto curso de cánones."

De la misma, que concluye con la siguiente: "Se dispensa á D. Hilario de Ibargueng oitia, el quinto curso de cánones."

De la primera de hacienda que concluye con los artículos siguientes: "Primero. Se asignan por via de congrua anual al gobernador de la mitra de Sonora, en sede vacante, cuatro mil pesos, de los mismos cinco mil que disfrutaba el difunto obispo de dicha diócesis. Segundo. Los un mil pesos restantes se aplicarán por sueldo á su secretario, dejándole el arbitrio de percibir los derechos que le correspondan con arreglo á arancel. Tercero. Estas asignaciones se les abonarán desde el día que salgan del lugar de su residencia, directamente á servir sus destinos."

De la de justicia, que concluye con esta proposicion:

"Devuélvase á D^a Bárbara Rodriguez los bienes embargados á su marido, en nueve de Marzo de mil ochocientos veinte."

De la segunda de hacienda, que concluye proponiendo:

"Primero. Se declara libre la exportacion y venta del azufre y salitre.

"Segundo. El gobierno se proveerá de estos artículos, á los precios corrientes ó convenidos sin preferencia.

"Tercero. En el distrito federal y territorios, pagarán un tres por ciento de alcabala, el azufre y salitre, que se introduzcan al consumo."

De la de gobernacion, que concluye con esta proposicion:

"Se aprueban las adiciones del Sr. Paz, al proyecto de compostura provisional de caminos."

De la especial de distrito, que concluye con esta proposicion:

"No se puede aprobar el acuerdo de la cámara de senadores, hasta despues del año de 1830."

El voto particular del Sr. Santa Cruz, que concluye con la siguiente proposicion:

"Se aprueba el acuerdo de la cámara de senadores, para que los diputados del distrito federal, tengan voto como los de cualquiera Estado, en las votaciones por Estados."

La comision de peticiones, presentó los dictámenes siguientes:

Sobre que D. Tranquilino de la Vega, suplica, se le tenga presente en la provision de plazas de contadores de cualquiera de las dos contadurías, y sobre que D. Simon Jimeno, solicita plaza en la misma contaduría: que como opina la comision, se mandó pasar á los contadores mayores.

Sobre que el militar D. José María Ruiz de Esparza, expone los motivos que tuvo por su parte D. Juan José Valadés, para no ocurrir en tiempo hábil á que se le premiasen sus servicios, y que desechada por el gobierno su solicitud, lo espera de la cámara: que como opinó la comision, se mandó pasar á la de justicia.

Se levantó la sesion á las dos de la

tarde. No asistieron: los Sres. Franco y Velez. Por enfermedad, los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los señores Bravo y Martinez de los Rios. Y sin ella, el señor Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Manuel Dieguez*, diputado secretario.

SESION

del día 6 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se leyó el extracto de la discusion, del acuerdo sobre habilitacion á la suprema córte de justicia, para conocer en las segundas y terceras instancias de las causas criminales del distrito y territorios de la federacion.

Se puso á discusion el dictámen, reducido á esta proposicion:

"Se aprueba la primera y tercera proposicion, que la cámara revisora ha remitido con las supresiones que contienen." Declarado no ser de gravedad, en que salvó su voto el Sr. Enriquez, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y tres, que la compusieron todos los anteriores, con más el Sr. Covarrubias.

Continuó la de los artículos retirados por la comision, del relativo á extinsion del tribunal general de minería.

"Artículo 4º La junta general de mineros, designará un individuo, que con un contador nombrado por el gobierno, y un apoderado de los acreedores de los fondos de la minería, nombrado en el tiempo y modo que señale el gobierno, recibirá y glosará estas cuentas, haciéndose el primero cargo del archivo, constancias, etc., pertenecientes al tribunal."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cinco señores.

"Artículo 6.º Las cuentas glosadas como se previene en el artículo 4.º, se remitirán al gobierno, quien con el informe que tenga por conveniente, las pasará al congreso general para su aprobación." Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra tres. Y fué aprobado por cuarenta y dos, que lo fueron todos los anteriores, con más los Sres. Febles, Ortega, Alvarez y Puente, contra dos, que lo fueron todos los segundos, ménos el Sr. Febles.

"Artículo 7.º Presentado por la comision en estos términos:

"Los productos del real de *minería*, y demas créditos activos, del que fué tribunal, se aplicarán al pago de sus oficinistas, mantenimiento del colegio, pago de réditos y amortizacion de capitales, cesando el real de *minería*, luego que se hayan extinguido las deudas á que están afectos los fondos de la *minería*." Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra once. Y fué aprobado por todos los primeros, contra todos los segundos.

La comision de peticiones, dió cuenta con los dictámenes siguientes:

Sobre la solicitud de D. José García y Mazo y D. Martín Alegría, en que piden, se les coloque en la contaduría de hacienda: que como opinó la comision, se mandaron pasar al contador.

Sobre la de D. José Alejo Alegría, contraída á que si en el tiempo que falta de sesiones no se puede concluir la ley de cesantes, se señale un término fijo á la seccion del jurado, para que presente su dictámen sobre la acusacion que tiene hecha contra el ministro de hacienda: que como consultó la comision, se mandó tener presente para la discusion de la ley de que trata, respecto á estar ya sobre la mesa.

Sobre la de D. Antonio Adorno, en que pide aclaracion del artículo sétimo, de la ley de 8 de Abril de 1824, sobre desertores: que como consultó la comision, se mandó pasar á la de legislacion.

Se levantó la sesion á la una de la tarde, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: los Sres. Zaldivar, Jaujér, Tamariz, Zozaya y Bustamante. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia los Sres. Bravo y Martínez de los Rios, y sin ella el señor Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Manuel Dieguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 8 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer. Por consulta de la secretaría se acordó, pasen al gobierno solo los artículos primero y tercero, aprobados del acuerdo relativo, al modo con que debe rendir sus cuentas el ministro de hacienda, quedando suspenso el segundo, por los motivos que expone la comision en su dictámen: á mocion del Sr. Paz, se resolvió, pase dicho dictámen al senado, para que se entere de ellos. En dichas resoluciones salvaron su voto los Sres Gutierrez (D. Joaquin) y Velez. Y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo para su revision el acuerdo de aquella cámara, relativo á que las legislaturas de los Estados respectivos, hagan las leyes ó reglamentos que tengan por conveniente para llenar el cupo de la milicia activa, con el expediente y extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, contraído á la

medida que propone el gobierno sobre engan ches. Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, acompañando los planos á que deben arreglarse las oficinas de la aduana, proveeduría de estanquillos del tabaco y papel sellado, así como de los términos en que ha de quedar el resguardo. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la de relaciones, participando que el señor secretario de las exteriores de la República de Chile, lo ha hecho de que el Archipiélago de Chiloe, queda incorporado á aquella República, por haber triunfado la expedicion libertadora. Se mandó contestar haberse oido con particular agrado.

Continuó la discusion del dictámen relativo á extension del tribunal general de minería.

"Artículo 8.º Las cantidades que de estos fondos hubieren tomado los Estados, deberán reembolsarlos al establecimiento dentro de un término que el gobierno señale." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y fué aprobado por la misma, que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Enriquez, que no votó, y con más el Sr. Dieguez.

"Artículo 9.º La nacion reconoce las cantidades que se hubieren tomado de dichos fondos del tribunal, para las urgencias del Estado." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y dos, que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Zurita, que no votó y con más los Sres. Cañedo, Lebrija y Puente.

"Artículo 10. La recaudacion de los caudales pertenecientes á este fondo, se hará por las comisarias respectivas, las que bajo su responsabilidad, remitirán sus productos á la casa de moneda de México, en calidad de depósito riguroso, entre tanto se arregla en esta parte el

establecimiento." Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y uno, que la compusieron todos los anteriores, excepto el señor Zurita, que no votó.

"Artículo 11. La distribucion de los fondos, se hará con arreglo á esta ley, en virtud de libramientos dados por el individuo nombrado por la junta general de mineros, con visto bueno del ministro de hacienda." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y uno, que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Velez, que no votó y con más los señores Ortega, Anza y Obando.

"Artículo 12. Será considerado este individuo como apoderado general del cuerpo de mineros, y en calidad de tal, podrá representar al gobierno cuando juzgue conveniente á la mejor ejecucion de esta ley." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y ocho señores. Y fué aprobado por la de cuarenta, que la compusieron todos los anteriores, con más los Sres. Febles y Velez.

"Artículo 13. Se publicarán por la imprenta extractos de las cuentas que se tomen al tribunal, y en lo sucesivo, cada mes, de los ingresos y egresos de los caudales del establecimiento." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y uno que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Fernandez, que no votó.

"Artículo 14. Los empleados perpetuos del que fué tribunal, quedarán en clase de cesantes, pagados de los fondos del establecimiento. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y seis señores, que la compusieron todos los anteriores, con más los Sres. Osoreo, Zaldivar, Carpio y Alvarez.

"Artículo 15. El gobierno destinará á